

RESOLUCIÓN No.

(00 16 15)

"Por medio de la cual se concede una prórroga de treinta días a una licencia no remunerada"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito adiado 3 de septiembre de 2010, dirigido al Consejo de Facultad de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico, el docente **ARLINGTON LEE PARDO PLAZA**, solicitó prórroga de treinta (30) días a la licencia no remunerada concedida mediante resolución de Rectoría No. 000886 calendado 02 de julio de 2010, por el período comprendido entre el día 2 de julio y 29 de septiembre de 2010, para seguir adelantando sus estudios de doctorado.

Mediante comunicado fechado 13 de septiembre de 2010, el Decano de la Facultad de Bellas Artes **GUILLERMO CARBÓ RONDEROS**, remitió al Consejo Académico de esta institución para su aprobación, la solicitud de prórroga de licencia no remunerada del profesor **ARLINGTON LEE PARDO PLAZA**, Docente del Programa de Música de dicha Facultad, la cual fue aprobada por el Consejo de Facultad de la Facultad de Bellas Artes, según Acta 008 de Septiembre 8 de 2010.

Mediante oficio calendado 27 de septiembre de 2010, el Secretario General de la Universidad del Atlántico, remitió a la Rectora de esta institución, para su autorización, la solicitud presentada por el profesor **ARLINGTON LEE PARDO PLAZA**, Docente de la Facultad de Bellas Artes, relacionada con la licencia ordinaria no remunerada por sesenta (60) días a partir día 30 de septiembre 2010 con el previo aval del Consejo de Facultad de la Facultad de Bellas Artes.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior el día 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 establece:

"ARTÍCULO 29. Situaciones Administrativas. El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

(...)

3. Licencia: Tiempo de separación temporal del ejercicio del cargo en los siguientes casos:

- a) Licencia de maternidad concedida de conformidad con las normas vigentes.
- b) Licencia de incapacidad laboral: Autorizada de acuerdo con el concepto emitido por la entidad de salud a la que se encuentra afiliado, de acuerdo con las normas vigentes.
- c) **Licencia ordinaria:** Concedida a solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, por el Rector, **con carácter de no remunerada, por un término hasta de sesenta (60) días continuos o discontinuos al año, prorrogable hasta por treinta (30) días.** La duración de la licencia ordinaria no es computable como tiempo de servicio, afecta la continuidad para adquirir el derecho al año sabático y no altera la fecha de terminación del período de nombramiento. Durante el tiempo de licencia ordinaria no se podrá desempeñar otro cargo público, ni se tendrá derecho a remuneración por parte de la Universidad..."

RECTORIA

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase prórroga de *licencia ordinaria no remunerada* al Docente de la Facultad de Bellas Artes **ARLINGTON LEE PARDO PLAZA**, por treinta (30) días comprendidos en el período del 30 de septiembre al día 12 de noviembre de 2010, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Bellas Artes, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

30 SET. 2010


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

